



ACTA No. 189

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Siete días del mes de Febrero del año dos mil Diez y Ocho. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidió la misma el Señor Alcalde Municipal, Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Pérez Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessica Nineth Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, faltando la regidora Leda Lizeth García Pagan y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión

El Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las nueve en punto de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.

4º.- **CORRESPONDENCIA.-**

A.- SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- DELEGACION DE PODER.- PETICION.

Yo, **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, Abogado inscrito con número diecisiete mil doscientos quince (17215) en el Colegio de Abogados de Honduras, ciudadano hondureño y de este domicilio, con sede profesional en el Complejo del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicado entre Avenida Circunvalación y Boulevard del Norte, sector noroeste de la ciudad, teléfono 3280-0755, correo electrónico berriosa@grupoipm.hn, que señalo para notificaciones, actuando como apoderado de la Institución de derecho público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, acreditando la representación con el testimonio del Instrumento número trece (13) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán por la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez, se adjunta fotocopia autenticada, muy respetuosamente comparezco ante esa Honorable Corporación Municipal, solicitando exoneración por lo que corresponde al presente año dos mil dieciocho (2018) del pago de los impuestos, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos que causen los bienes inmuebles de mi mandante que es propietario en esta ciudad y que adelante relaciono con sus claves o códigos, solicitud que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS**



PRIMERO: El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados --según su Estatuto-- son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos y su propósito fundamental y prioridad es según artículo 291 de la Constitución de la República la protección, bienestar y seguridad social de esos afiliados, o sea, la satisfacción de sus necesidades presentes y futuras, así como otorgarles beneficios tendentes a su superación social, económica y cultural de modo que les permita mejorar su status y de sus familias, todo en consideración a las funciones altamente riesgosas que --en protección de la ciudadanía-- desempeñan en el servicio activo.- O sea, que en esencia el Instituto de Previsión Militar es una entidad de servicio social y en la consecución de sus metas desarrolla diversidad de actividades, entre otras, adquirir bienes inmuebles para realizar proyectos e inversiones que aseguren la rentabilidad del sistema de pensiones de los afiliados, lo cual obviamente no se traduce a simple lucro sino a un propósito altruista como es el beneficio de la gran masa de afiliados al sistema.

SEGUNDO: El Estatuto a que se alude en el hecho PRIMERO que precede es la Ley del Instituto de Previsión Militar fue aprobada mediante Decreto Legislativo El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados --según su Estatuto-- son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de No. 167-2006 de fecha 27 de noviembre del 2006 y fue publicada el miércoles 21 de febrero del 2007 en el Diario Oficial LA GACETA.-Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 71, establece lo siguiente: **"EXENCION DE IMPUESTOS. El IPM y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios".**- Asimismo, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece en su artículo 221, que la Institución (las Fuerzas Armadas) están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios y resulta además, que según el artículo 48 de la citada Ley Constitutiva, el Instituto de Previsión Militar es una dependencia del Estado Mayor Conjunto o lo que es lo mismo, es una dependencia de las Fuerzas Armadas.

TERCERO: Por su parte la Ley de Municipalidades aprobada mediante Decreto Legislativo No. 134-90 en su artículo 76 establece lo siguiente: **"Artículo 76.- (Según Reforma por Decreto 124-95).- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente,-Están exentos del pago de ese impuesto; a)....- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, y; ...".**- No sobra enfatizar que la finalidad fundamental del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM), como su denominación bien lo indica, es la previsión social

CUARTO: Además de la preceptiva legal citada, que es irresistible, invoco también como precedente irrefutable que coadyuva para justificar suficientemente la presente solicitud, el Preámbulo punto de Acta parte final del Acta número Ciento Sesenta y Seis (166) correspondiente a la sesión celebrada a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil diecisiete(2017) por la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortés, en que se aprueba el dictamen del Departamento de Procuraduría Municipal en el cual se enfatiza que "Que es procedente la exoneración del pago del impuesto de



Bienes Inmuebles... fundamentándonos en los artículos 76 letra Ch de la ley de Municipalidades, no así, el pago de los servicios públicos y construcción por mejoras....”.-Se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del aludido Preámbulo y punto de Acta de referencia.

QUINTO: En consecuencia, solicito la exoneración de pago de impuestos sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y servicios públicos que causen los bienes raíces que en esta ciudad son propiedad del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM) y cuyos derechos de dominio se acreditan con la documentación que se adjunta y se puntualiza así:

- I. Instrumento número trescientos sesenta y dos (362) de fecha diez (10) de abril del dos mil seis (2006), autorizado en Tegucigalpa, MDC. por el Notario José Dolores Cantarero Bonilla, en que la Sociedad Administradora de Valores e Inmuebles, S. A. de C.V. (AVISA) otorga Dación en pago a favor del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR de un lote de terreno situado en esta jurisdicción de Choloma, inscrito dicho otorgamiento bajo el número setenta y uno (71) del tomo cinco mil trescientos setenta y dos (5372) del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Sección Registral de San Pedro Sula, cuya clave catastral es 050201GQ432M2420301. (Se adjunta dictamen del departamento de Catastro Municipal).
- II. Instrumento número veintitrés (23) de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil dos (2002) autorizado en Tegucigalpa, MDC. por el Notario Roberto Zacapa, en que el señor Carlos Ernesto Canizales Solano en su condición de Gerente y Representante Legal del Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA) vende al INSTITUTO DE PREVISION MILITAR varios inmuebles, entre otros, un predio ubicado en la Colonia El Carmen de esta jurisdicción municipal (Choloma), cuya venta se inscribió bajo número cuarenta (40) del tomo cuatro mil doscientos veintiuno (4221) del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de San Pedro Sula. **ANEXOS**
 - I. Certificación de Acta No. 121, punto 6 extendida por la Municipalidad de Santa Bárbara, Bárbara de fecha diez y siete (17) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que ACORDO: Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil diecisiete.
 - II. Certificación de Acta No. 02, punto 8 inciso o extendida por la Municipalidad de La Ceiba, Atlántida de fecha dos (02) de marzo del año dos mil diecisiete, en la que ACORDO: Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil diecisiete.
 - III. Certificación de Acta No. 76, No. 10 extendida por la Municipalidad de El Progreso, Yoro, de fecha treinta uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se resuelve con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes y muebles, contribución por mejoras y tasas por servicios públicos



presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil diecisiete. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo la presente solicitud en los artículos 80, 142 tercer párrafo, 291 y demás aplicables de la Constitución de la República; artículos 1, 71 y demás aplicables de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículos 1, 12 numerales 2, 5, 7 y 76 quinto párrafo literal ch) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. **DELEGACION DE PODER**

En este mismo acto delego el poder a mi conferido en la Abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**, mayor de edad, soltera, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número diecinueve mil novecientos cinco (19905), hondureña y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con sede profesional en el Complejo del Instituto de Previsión Militar, de tránsito por esta ciudad, con teléfono 9818-7862 y correo electrónico gomez@grupoipm.hn, a quien delego todas las facultades a mi conferidas incluyendo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, sustituir y delegar, según lo establecido en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil. **PETICION**

A la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, reiterándole mis muestras de respeto **PIDO**: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan y una vez agotados los trámites de estilo, dictar la resolución de fondo que sea consecuente con lo solicitado, es decir, declarando con lugar el presente planteamiento y exonerando a mi mandante del pago de los tributos y cargas que en este memorial se han puntualizado.

Choloma, Cortés, 04 de enero de 2018. ABG. ALEX EDUARDO BERRIOS L.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Trasladar la presente solicitud al Departamento de Procuraduría Municipal, para que proceda a dictaminar sobre la misma, con las recomendaciones precisas.-

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- SE PRESENTA MANIFESTACION. PROPUESTA DE PLAN DE PAGO A RECLAMO DE HONORARIOS PROFESIONALES.- QUE SE PRIORICE EL PAGO DE DICHO ACUERDO.-

YO DOUGLAS EURICO VASQUEZ AVILEZ, de generales conocidas en el Reclamo Administrativo para el Pago de Honorarios Profesionales presentada por la Abogada Isabel Antonia Murcia Nuñez, en fecha 27 DE Septiembre de 2017 y escrito de Pronta resolución a dicha Solicitud en vista de no haber sido contestada en tiempo y forma de fecha 14 de Diciembre de 2017, siendo que en el acta de Corporación Municipal 188 punto 5 Inciso D de 20 de Enero de 2018 esta Corporación **ACORDÓ** : "Que en vista de no haber tenido conocimiento de dicho Reclamo Administrativo , lo cual es una clara violación al Derecho Constitucional de Petición y obtener una respuesta a la misma , y siendo que el Departamento de Procuraduría Municipal reconoce que no se le proporcionó a esta Corporación Municipal la Solicitud de Reclamo Administrativo presentado en fecha arriba señalado, que el peticionario se aboque a la Gerencia General ya que se presume sostuvo un acercamiento sobre el Reclamo Relacionado" , y



siendo que ésta no es una respuesta clara que dé respuesta clara y concisa a la petición que en legal y debida forma ha sido planteada a esta Corporación Municipal en este acto se presenta **MANIFESTACION PARA QUE SE PROCEDA PRIORITARIAMENTE AL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA MEDIANTE ACUERDO DE PLAN DE PAGO** mediante los términos siguientes:

PRIMERO: Siendo que el reclamo presentado es por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 3,300.000.00) mas 20% de honorarios profesionales por el presente reclamo el cual asciende a SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 660,000.00) mas intereses legales desde el 10 de mayo de 2017 fecha en que fue entregada la ResoluciónGG-034-09-2016 a favor de la Corporación Municipal de Choloma, Cortes, Honorarios que hasta la fecha se ha negado a cancelar esta Corporación Municipal aun y cuando se ha solicitado dicho pago extrajudicialmente y se cuenta con título valor firmado por el Señor Alcalde que garantiza dicho pago pero que hasta la fecha no ha sido ejecutada por deferencia a esta Corporación Municipal y se ha intentado por todos los medios extrajudiciales la obtención de dicho pago de Honorarios Profesionales.

SEGUNDO : De lo anterior y siendo que el tiempo para contestar dicho reclamo Administrativo ha vencido sin que hasta la fecha haya sido resuelto de manera clara dicha petición lo cual despeja la vía para proceder Judicialmente al pago de dichos honorarios lo cual acarreará responsabilidad administrativa a quien resulte responsable por obligarme a acudir al cobro por la vía judicial por la falta de respuesta a dicho reclamo, de mane raquetomando en cuenta el Acuerdo de fecha 22 de Enero de 2018 de esta Corporación Municipal propongo el siguiente plan para el pago de dichos honorarios:

- 1.- Un primer pago de Un millón de Lempiras (lps. 1,000.000.00) 15 de febrero 2018.
- 2.- Ocho pagos mensuales mediante letras de Doscientos Noventa y Nueve Mil Lempiras (lps 299,000.00) y una cuota bomba en el mes de Agosto de Quinientos Noventa y Ocho Mil Lempiras (lps. 598,000.00).

PETICION
A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes PIDO: Admitir la presente manifestación y propuesta de plan de pago respecto al presente Reclamo Administrativo Previo a la vía Judicial de Pago de Honorarios Profesionales por LA CANTIDAD DE **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 3,330.000.00) mas honorarios profesionales e intereses de acuerdo al artículo 12 del Arancel del Profesional del Derecho** por Seiscientos Sesenta mil Lempiras (lps. 660,000.00) y así evitar una acción Judicial en la que estos valores serán objeto de reparo por el Tribunal Superior de Cuentas al obligar a mi representada a reclamar en vía Judicial valores ganados en el ejercicio de su profesión.- **Choloma, Cortes. 01 de Febrero de 2018**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente "Manifestación" a Procuraduría Municipal y proceda analizar e informar mediante dictamen la misma con las recomendaciones pertinentes.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se recibió nota de Energía Renovable, S.A. de C.V., ENERSA que dice:



Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, mayor de edad, casada, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2239, hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y en tránsito por ésta ciudad, con teléfono 2552 68 65 y correo legalnors@yahoo.com; con el debido respeto comparezco ante éste honorable Corporación Municipal, en mi condición de Apoderada Sustituta de la empresa **ENERGÍA RENOVABLE, S.A. de C.V., ENERSA**, como se encuentra acreditado en los autos, en el expediente de Impugnación presentada en tiempo y forma de manera parcial y mediante reclamo administrativo en contra del Plan de Arbitrios del año dos mil dieciséis (2016), específicamente: **1) TASA POR SERVICIOS, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BOMBEROS, CALCULADA POR CADA GENERADOR INSTALADO, y, 2) CARGOS POR REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE EMPRESAS QUE OPERAN EN PARQUES INDUSTRIALES O ZONAS LIBRES;** con el debido respeto y con instrucciones precisas de mi poderdante, comparezco ante ésta Honorable Corporación Municipal, manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 25 de febrero del año 2016, fue presentada la correspondiente Solicitud de Impugnación Parcial al Plan de Arbitrios del mismo año 2016.

SEGUNDO: Desde fecha 27 de abril del mismo año 2017, en que comparecí a notificarme del auto dictado en fecha seis de marzo del mismo año, no ha habido ninguna otra actuación en los autos, estando estático y paralizado el trámite de dicha Impugnación parcial al Plan de Arbitrios referido, omitiendo la Municipalidad de Choloma, Cortés, impulsar el trámite normal del proceso.

TERCERO: Siendo que ha transcurrido demasiado tiempo desde que se realizara la última actuación en el expediente que nos ocupa sin que esta Autoridad Municipal haya dado impulso normal o dictado resolución definitiva dentro del plazo establecido, por éste acto y conforme a la Ley solicito se **emita pronta resolución** en las diligencias ya relacionadas anteriormente. **FUNDAMENTOS LEGALES.**

Arts. 80 de la Constitución de la República y artículos 84, 85 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICIÓN.**

Por lo antes expuesto a la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, reiterándole mi respeto le pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y en definitiva emitir pronta resolución en el expediente de mérito, para los efectos legales correspondientes. Choloma, Cortés, 02 de febrero de 2018.- **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE.**-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el departamento de Procuraduría Municipal, dictamine sobre la presente solicitud e informe con los recomendaciones pertinentes.- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se recibió nota de Energía Renovable, S.A. de C.V., ENERSA que dice:

Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, mayor de edad, casada, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2239, hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y en tránsito por ésta ciudad, con teléfono 2552 68 65 y correo legalnors@yahoo.com; con el debido respeto comparezco ante éste honorable Corporación Municipal, accionando en mi condición de Apoderada de la empresa **ENERGÍA RENOVABLE, S.A. de C.V., ENERSA**, como se encuentra acreditado en los autos, en el expediente de Impugnación presentada en tiempo y forma de manera



parcial y mediante reclamo administrativo en contra del Plan de Arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), específicamente **El contenido de la TABLA Número SEIS (06), NEGOCIOS ESPECIALES, que resume las tasas y servicios que se calculan según la base imponible de la declaración presentada de Industria y Comercio. Acápite Plantas Térmicas Eléctricas, contenido en el página 202;** con el debido respeto y con instrucciones precisas de mi poderdante, comparezco ante Vos manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 28 de febrero del año 2017, fue presentada la correspondiente Solicitud de Impugnación Parcial al Plan de Arbitrios del mismo año 2017.

SEGUNDO: Desde fecha 27 de abril del mismo año 2017, en que comparecí a notificarme del auto dictado en fecha seis de marzo del mismo año, no ha habido ninguna otra actuación en los autos, estando estático y paralizado el trámite de dicha Impugnación parcial al Plan de Arbitrios referido, omitiendo la Municipalidad de Choloma, Cortés, impulsar el trámite normal del proceso.

TERCERO: Siendo que ha transcurrido demasiado tiempo desde que se realizara la última actuación en el expediente que nos ocupa sin que esta Autoridad Municipal haya dado impulso normal o dictado resolución definitiva dentro del plazo establecido, por éste acto y conforme a la Ley solicito se **emita pronta resolución** en las diligencias ya relacionadas anteriormente. **FUNDAMENTOS LEGALES.**

Arts. 80 de la Constitución de la República y artículos 84, 85 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICIÓN.**

Por lo antes expuesto a la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, reiterándole mi respeto le pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y en definitiva emitir pronta resolución en el expediente de mérito, para los efectos legales que correspondan. Choloma, Cortés, 02 de febrero de 2018.- NANCY RODRIGUEZ DE VALLE.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, dictamine las resoluciones precisas sobre el presente escrito con las recomendaciones pertinentes.- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se recibió de la Empresa Mantenimiento Construcción y Electricidad S.A. de C.V., EMCE que dice:

Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, mayor de edad, casada, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2239, hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y en tránsito por ésta ciudad, con teléfono 2552 68 65 y correo legalnors@yahoo.com; con el debido respeto comparezco ante éste honorable Corporación Municipal, accionando en mi condición de Apoderada de la **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD S.A. de C.V., EMCE**, como se encuentra acreditado en los autos, en el expediente de Impugnación presentada en tiempo y forma de manera parcial y mediante reclamo administrativo en contra del Plan de Arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), específicamente **El contenido de la TABLA Número SEIS (06), NEGOCIOS ESPECIALES, que resume las tasas y servicios que se calculan según la base imponible de la declaración presentada de Industria y Comercio. Acápite Plantas Térmicas**



Eléctricas, contenido en el página 202; con el debido respeto y con instrucciones precisas de mi poderdante, comparezco ante Vos manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 28 de febrero del año 2017, fue presentada la correspondiente Solicitud de Impugnación Parcial al Plan de Arbitrios del mismo año 2017.

SEGUNDO: Desde fecha 27 de abril del mismo año 2017, en que comparecí a notificarme del auto dictado en fecha seis de marzo del mismo año, no ha habido ninguna otra actuación en los autos, estando estático y paralizado el trámite de dicha Impugnación parcial al Plan de Arbitrios referido, omitiendo la Municipalidad de Choloma, Cortés, impulsar el trámite normal del proceso.

TERCERO: Siendo que ha transcurrido demasiado tiempo desde que se realizara la última actuación en el expediente que nos ocupa sin que esta Autoridad Municipal haya dado impulso normal o dictado resolución definitiva dentro del plazo establecido, por éste acto y conforme a la Ley solicito se **emita pronta resolución** en las diligencias ya relacionadas anteriormente. **FUNDAMENTOS LEGALES.**

Arts. 80 de la Constitución de la República y artículos 84, 85 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICIÓN.**

Por lo antes expuesto a la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, reiterándole mi respeto le pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y en definitiva emitir pronta resolución en el expediente de mérito, para los efectos legales correspondientes. Choloma, Cortés, 02 de febrero de 2018.- **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE.**-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal proceda a emitir el respectivo dictamen expresando la resolución solicitada del presente escrito, con las recomendaciones pertinentes del caso.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se recibió nota de la Empresa Mantenimiento Construcción y Electricidad S.A. de C.V., EMCE que dice:

Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, mayor de edad, casada, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2239, hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y en tránsito por ésta ciudad, con teléfono 2552 68 65 y correo legalnors@yahoo.com; con el debido respeto comparezco ante éste honorable Corporación Municipal, en mi condición de Apoderada Sustituta de la empresa **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD S.A. de C.V., EMCE**, como se encuentra acreditado en los autos, en el expediente de Impugnación presentada en tiempo y forma de manera parcial y mediante reclamo administrativo en contra del Plan de Arbitrios del año dos mil dieciséis (2016), específicamente: **1) TASA POR SERVICIOS, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BOMBEROS, CALCULADA POR CADA GENERADOR INSTALADO, y, 2) CARGOS POR REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE EMPRESAS QUE OPERAN EN PARQUES INDUSTRIALES O ZONAS LIBRES;** con el debido respeto y con instrucciones precisas de mi poderdante, comparezco ante Vos manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 25 de febrero del año 2016, fue presentada la correspondiente



Solicitud de Impugnación Parcial al Plan de Arbitrios del mismo año 2016.

SEGUNDO: Desde fecha 27 de abril del mismo año 2017, en que comparecí a notificarme del auto dictado en fecha seis de marzo del mismo año, no ha habido ninguna otra actuación en los autos, estando estático y paralizado el trámite de dicha Impugnación parcial al Plan de Arbitrios referido, omitiendo la Municipalidad de Choloma, Cortés, impulsar el trámite normal del proceso.

TERCERO: Siendo que ha transcurrido demasiado tiempo desde que se realizara la última actuación en el expediente que nos ocupa sin que esta Autoridad Municipal haya dado impulso normal o dictado resolución definitiva dentro del plazo establecido, por éste acto y conforme a la Ley solicito se **emita pronta resolución** en las diligencias ya relacionadas anteriormente. **FUNDAMENTOS LEGALES.**

Arts. 80 de la Constitución de la República y artículos 84, 85 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICIÓN.**

Por lo antes expuesto a la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, reiterándole mi respeto le pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y en definitiva emitir pronta resolución en el expediente de mérito, para los efectos legales pertinentes.

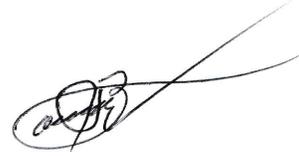
Choloma, Cortés, 02 de febrero de 2018..- NANCY RODRIGUEZ DE VALLE.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Procurador Municipal emita la resolución solicitada, mediante dictamen, con las recomendaciones precisas.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Se recibió nota del patronato Magnolia que dice:

Honorables Miembros de la Corporación Municipal. Los miembros de nuestro patronato le saludan y les desean exitos en sus labores diarias en beneficio de nuestro municipio, El motivo de la presente es para Aclarar un mal entendido entre el señor Carmindo Ortiz y Nuestro Patronato ya que en una reunión el día 23/1/2018 con el Ing. Julio Hernandez y Carmindo Ortiz nos manifestamos don Carmindo Que nosotros habíamos solicitado a la corporación municipal irnos a votaciones con el periodo Municipal. No hemos hecho tal cosa el problema fue que un grupo de personas motivadas por Carmindo Ortiz. Encabezado por Felipe Pavon les dijeron que se prepararan para las elecciones de noviembre del 2016 se fueron a botar sin ser miembros activos del patronato. Y como no se les permitió tales opciones Impugnaron dichas elecciones mandando la denuncia a la corporación municipal en aquel tiempo se hablo con Gilberto Caceres que no estuviera motivando a la Gente para que formara planilla para patronato porque el patronato ya tenía su personería jurídica y sus estatutos y se formo una comisión para tal fin con tres regidores Manuel, Iraeta, Alexander Mencia y Alejandro Diaz y German Miranda los cuales pidieron que se reconociera el Patronato.- Todas las actividades que realice el Patronato serán coordinadas y supervisadas por la Municipalidad para fortalecer a los pobladores de dicha comunidad entendiéndose que la figura del patronato se constituye para el mejoramiento de la comunidades Obligando a la inscripción de la junta directiva ante el Gobierno local es por eso que pedimos que se reconozca cada periodo de nuestro Patronato para que se entienda que existe.-Solo para que figure en un listado como patronato el 17/6/2016 solicitamos que nos ayudaran con el Patronato y nos mandaron con el señor Aldo Hernandez Jefe de



Maquinas quien nos estuvo engañando por más de un mes y en últimas instancias ni su teléfono contestaba.- En cambio al señor Felipe Pavon en un mismo año le mandaron el Patronado cinco veces para arreglar el Campo de Futbol menos la calle Que pena. El día 23/01/2018 El señor Gilberto Caceres anduvo en nuestra colonia Parlante ando para que se formaran Planillas para patronato el objetivo de Frijol y Carmindo siempre ha sido formar una Paralela ponemos en conocimiento de ustedes este problema para evitar mayores Daños a nuestra Comunidad de estas personas.- Patronato Pro mejoramiento colonia la Magnolia.- Hector Garcia, Presidente.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Ordenar al departamento de Desarrollo Comunitario, proceda a realizar elecciones de Patronatos, en el tiempo establecido en el reglamento aun que tengan "Personería Jurídica", ya que la misma es un instrumento legal para hacer cualquier tipo de transacciones en beneficio del patronato, y ni para elegir directivas de patronato de manera perpetua es decir que se deben elegir o cambiar directivas de patronatos, como la ley lo establece.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- Se recibió nota de Tecno Supplier S.A. de C.V. que dice:

Reciban un cordial saludo, por este medio de la presente Tecno Supplier S.A. de C.V. Usuaria de Zona Libre mediante Resolución No. 114-2005 y Resolución No. 828-2009 nos avocamos a ustedes para solicitar la exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles del año 2018 de los códigos catastrales de nuestra bodega ubicada en Zona Industrial Zona Norte Blanquito (Rio Nance): GR324P-01-0018 / GR324P-01-0019 / GR324P-01-0020 / GR324P-01-0021 / GR324U-01-0022.- Sin otro particular y agradeciendo su atención. Atentamente.- Lic. Carmen Villalobos, Tecno Supplier S.A. de C.V.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal proceda dictaminar sobre la presente solicitud e informar.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- Se recibió nota que dice:

Yo, ELSA YESSANIA RIOS, propietaria de Calzados Jessy les estoy solicitando el permiso para la venta de útiles escolares en el parqueo de TIENDAS ELEKTRA CHOLOMA, la tienda ya medio su autorización y ahora espero que ustedes me ayuden con el permiso solo para la temporada escolar.- En la presente adjunto fotografías para que vean que no estoy obstruyendo el paso peatonal.- Esperando contar con su valiosa colaboración y de antemano agradecerle por su ayuda.- Atentamente.- Elsa Yessenia Rios, 0502-1974-004093.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Denegar la presente solicitud, ya que esta municipalidad, está aplicando desalojos a vendedores ambulantes situados en las calles y aceras, para darle un tono mas estético a la Ciudad.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

J.- Se recibió nota de Comidas Especializadas S. de R.L. que dice:



Es un placer dirigirnos a usted como entidad privada, **COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L.** para solicitar su valiosa colaboración por este medio para el funcionamiento del **KIOSKO**, ubicado frente al Parque Central. Teniendo presente que este es solamente una fuente de desarrollo y empleo en el mismo labora una persona de la tercera edad la Sra. Doreyda Yadira Trejo con ident. 0506-1968-00050 quien como empresa es un placer brindar fuentes de empleo.- esperando contar con su valiosa colaboración.- Atentamente.- Samir Cartagena, Asistente Dpto. de Compras.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Denegar el permiso solicitado en virtud de estarse aplicando desalojos a vendedores ambulantes situados en calles y aceras, con el fin de darles una mejor estética a la ciudad.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

K.- Se recibió nota que dice:

Yo, Josue Ramos Barahona, mayor de edad, hondureño, pastor Evangelico con Identidad 1609-1980-00129 y vecino de la colonia Brizas del Paraiso sector Lopez, por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente, deseando se encuentra bien de salud y que dios derrame muchas bendiciones. El motivo de nuestra solicitud es para pedirle a la cooperacion en pleno la Indegnizacion de los impuestos de bienes Inmuebles de nuestra Iglesia de Jesus el buen pastor, ubicado en la colonia Brisas del Paraiso bloque 20 con clave catastral GQ341S-57-0004, dicho impuesto a pagar es de ocho mil cuatro cientos ochenta y seis punto veintitres L. 8,486.23 Lempiras exactos, esperando que ustedes nos puedan ayudar y agradecerles de antemano por su ayuda.- choloma cortes 29 de enero del 2018.- Josue Ramos Barahona, Pastor, cel. 9619-2641.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Trasladar la presente a Procuraduría Municipal, para que proceda a emitir el respectivo dictamen con las recomendaciones precisas.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

L.- Se recibió nota de Zona Industrial de Procesamiento San Juan que dice:

YO, ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX DE CONEDERA, mayor de edad, casada, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras Bajo el Numero 3518, y con oficinas establecidas en el Complejo Zip Choloma, entrada principal Colonia La Mora, frente Mall Las Américas, Choloma, Cortés, Teléfono, 2617-7731, correo electrónico: azucena.conedera@bufeteconedera.com,. Actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Sociedad del domicilio de Choloma, Cortés denominada ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JUAN S.A. DE C.V. (ZIP SAN JUAN) respetuosa comparezco ante usted manifestando lo siguiente, Solicitud que se realiza en base a los hechos siguientes:

PRIMERO: ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JUAN S.A. DE C.V. (ZIP SAN JUAN) es una sociedad constituida en fecha de 05 de noviembre de 2015 ante los oficios del notario RAMON EDGARDO IRULA, mediante instrumento publico numero 826 inscrita dicha Constitución de Sociedad bajo el numero matricula 95888.-

SEGUNDO: ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JUAN S.A. DE C.V. (ZIP SAN JUAN) tiene como objetivo y fin Primordial la explotación de zona



industriales para exportaciones y para la producción en general, pudiendo para tal efecto construcción toda clase de instalaciones industriales y todo tipo de edificaciones civiles.-

TERCERO: La sociedad tiene proyectada la construcción de naves industriales las cuales serán ubicadas en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes.-

CUARTO: Según el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Choloma Establece 14 ANGURA DE SERVIDUMBRE PARA RIOS, QUEBRADAS Y CORREDEROS.-

Según preámbulo y parte final del **acta No. 78 de la sesión de la corporación municipal del 19 de marzo del año 2001**, se establecen algunas servidumbres* o fajas "Non Edificandi" al momento de construir una urbanización o cualquier tipo de construcción a lo largo de los Rios y Quebradas, y no se permitirá que lotes colinden directamente con las servidumbres a menos que exista una calle entre el lote y la servidumbre (La calle puede estar definida dentro de la servidumbre). **No se aprobarán urbanización si dentro de los planos no se observa la servidumbre y calle acordada.** Los anchos de faja de protección de ríos y quebradas permanentes dentro de las cuencas y áreas forestales están definidos en el artículo **122 inciso 2 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, decreto No. 98 - 2007.-**

TABLA DE ANCHOS DE FAJA "NON EDIFICANDI" DE RIOS, QUEBRADAS Y CORREDEROS			
No.	Nombre	Derecho MTS	Izquierdo MTS
1	Rio Choloma	150.00	150.00

QUINTO: Es por ellos que vengo a solicitar a la corporación municipal se nos autorize la construcción del cerco perimetral con un ancho de 80 metros de construcción de ancho del rio de Choloma.-

PETICION Al Señor Alcalde pido: Admitir el presente escrito, tener por bien hecha la presente manifestación y resolver a lo Solicitado.- San Pedro Sula, Departamento de Cortes 7 de Febrero de 2018.- Abog. ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX DE CONEDERA.- La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión de Tierras conjuntamente con la Comisión de Obras y Servicios, analicen in situ la solicitud presentada, por la apoderada legal, de la sociedad, denominada "Zona Industrial de Procesamiento San Juan S.A. de C.V. (ZIP San Juan)" e informar con las recomendaciones pertinentes del caso relacionado.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º .- INFORMES.-

A.- Se recibió informe de Planificación y Urbanismo que dice:

Por medio de la presente el departamento de Planificación y Urbanismo en base a solicitud realizada por la Empresa Villas San Juan S.A. de C.V. en donde solicitan la Aprobación Final de una **Segunda Etapa (129 lotes)**, más la aprobación del plano de



loteo final correspondiente al proyecto Urbanístico Villas San Juan, ubicado en Carretera hacia La Jutosa a 100 metros del lugar conocido como La Plancha, predio con clave catastral GQ440Z-0001; este departamento informa la situación actual de dicho proyecto urbanístico. **ANTECEDENTES**

1. La Empresa Villas San Juan S.A. de C.V. tiene aprobado como **Anteproyecto** el Proyecto Urbanístico Total de Villas San Juan, mediante Acta No. 163 Punto 5 Inciso D del 04 de enero del 2017. Cuyo proyecto fue aprobado con una cantidad de 946 lotes residenciales con lotes típicos de 8m x 16.50m=132.00 metros cuadrados y calles mínimas de 10 metros.

Se detalla el cuadro de uso de suelos el cual fue aprobado mediante esta acta:

USO DE SUELOS GENERAL

AREA TOTAL DEL POLIGONO = 234,959.29 m² = 336,992.72 v2 = 100.00%

DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Área de lotes (946 lotes)= 130,009.25 m²= 55.333%
- Área verde municipal = 35,243.89 m² = 15%
- Área Comercial = 5,136.01 m² = 2.186%
- Área de calles y avenidas incluyendo área de aceras y área verde así como área de canal = 64,570.14 m² = 27.48%
- AREA DE COMPENSACION 17,165.33 m² (esta área es extra del polígono a Urbanizar).

2. La Empresa Villas San Juan S.A. de C.V. tiene Aprobado como Proyecto Final el Proyecto Urbanístico Villas San Juan I Etapa (190 lotes), mediante Acta No. 46 de Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal de Choloma celebrada el día 17 de mayo del 2017.

Cabe mencionar que según informe presentado por este Departamento ante el Alcalde Municipal en fecha 16 de mayo del 2017, se elaboró un resumen de la solicitud realizada por la empresa Villas San Juan S.A. de C.V. referente a esta primera etapa; este informe contiene además la situación actual del proyecto y la documentación faltante según requisitos para aprobación de proyecto final (Guía No. 3 entre otras), además contiene las conclusiones elaboradas tanto por este Departamento en conjunto con la Comisión Técnica Municipal. (Adjuntamos copia del informe enviado al Alcalde Municipal). **SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO**

05 de Febrero del 2018

El área residencial de la II Etapa (129 lotes) corresponde a los bloques **16, 17, 18 y 23** del plano de ANTEPROYECTO del Proyecto Total aprobado en Acta No. 163 Punto 5 Inciso D del 04 de enero del 2017.

Cabe mencionar que se realizó un pequeño cambio en el Bloque 16 ya que se eliminaron unos lotes y se diseñó un acceso de 14 metros para acceder al área de equipamiento social y otro acceso frente a la 2da. Calle con el mismo objetivo de acceder a esta área.

- Esta segunda etapa se distribuye de la siguiente manera en cuanto al área de bloques y lotes:

**Bloque 16 A**

Lote	Área m2	Área de Compensación m2
1	250.3 134	-
2	138.7 4	14.26
3	156.5 358	-
4	137.5 693	15.4307
5	132.0 0	21.00
6	132.0 0	21.00
7	132.0 0	21.00
8	132.0 0	21.00
9	132.0 0	21.00
10	132.0 0	21.00
11	132.0 0	21.00
12	132.0 0	21.00
13	132.0 0	21.00
14	132.0 0	21.00
15	132.0 0	21.00
16	140.3 349	12.6651
17	145.8 616	7.1384
TOTAL	2,42 1.40	280.49

Bloque 16 B

Lote	Área m2	Área de Compensación
-------------	----------------	-----------------------------



		m2
1	208.4102	-
2	132.00	21.00
3	132.00	21.00
4	132.00	21.00
5	132.00	21.00
6	132.00	21.00
7	132.00	21.00
8	132.00	21.00
9	1320.00	21.00
10	132.00	21.00
11	132.00	21.00
12	132.00	21.00
13	132.00	21.00
14	132.00	21.00
15	132.00	21.00
16	132.00	21.00
17	146.3991	6.6009
Tub. A.P.	66.0064	
18	132.00	21.00
19	158.2681	-
TOTAL	3,879.08	342.60

Bloque 17

Lote	Área m2	Área de Compensación m2
1	159.66	0.00
2	132.00	21.00
3	132.00	21.00
4	132.00	21.00
5	132.00	21.00
6	132.00	21.00
7	132.00	21.00
8	132.00	21.00
9	132.00	21.00
10	132.00	21.00
11	132.00	21.00
12	132.00	21.00
13	136.67	16.33
14	142.29	10.71
15	147.97	5.03
16	153.54	0.00



17	177.54	0.00
18	153.13	0.00
19	132.00	21.00
20	132.00	21.00
21	132.00	21.00
22	139.69	13.31
23	157.76	0.00
24	152.12	0.88
25	146.41	6.59
26	140.70	12.30
27	140.48	12.52
28	142.40	10.60
29	142.37	10.63
30	133.06	19.94
31	132.00	21.00
32	132.00	21.00
33	132.00	21.00
34	132.00	21.00
35	132.30	20.70
36	133.67	19.33
37	135.13	17.87
38	136.58	16.42
39	134.82	18.18
TOT AL	5,414. 29	589.34

Bloque 18

Lote	Área m2	Área de Compensación m2
1	140.91	12.09
2	132.00	21.00
3	132.00	21.00
4	132.00	21.00
5	132.00	21.00
6	132.00	21.00
7	132.00	21.00
8	132.00	21.00
9	132.00	21.00
10	132.00	21.00
11	146.67	6.33
12	143.86	9.14
13	132.15	20.85
14	132.04	20.96



15	132.03	20.97
16	132.02	20.98
17	132.02	20.98
18	185.20	0.00
19	137.20	15.80
20	132.03	20.97
21	131.98	21.02
22	131.97	21.03
23	131.96	21.04
24	133.37	19.63
25	141.96	11.04
26	144.04	8.96
27	139.40	13.60
28	132.98	20.02
29	132.95	20.05
30	132.93	20.07
31	132.90	20.10
32	132.87	20.13
33	132.85	20.15
34	132.82	20.18
35	132.78	20.22
36	140.10	12.90
TOTAL	4,891.99	648.21

Bloque 23

Lote	Área m2	Área de Compensación m2
1	140.9 1	12.09
2	132.0 0	21.00
3	132.0 0	21.00
4	132.0 0	21.00
5	132.0 0	21.00
6	132.0 0	21.00
7	132.0 0	21.00
8	132.0 0	21.00



9	132.0 0	21.00
10	132.0 0	21.00
11	146.6 7	6.33
12	143.8 6	9.14
13	132.1 5	20.85
14	132.0 4	20.96
15	132.0 3	20.97
16	132.0 2	20.98
17	132.0 2	20.98
18	185.2 0	0.00
TOT AL	2,46 4.90	321.30

CUADRO DE USO DE SUELOS VILLAS SAN JUAN II ETAPA

- AREA TOTAL DEL POLIGONO = **26,113.0342 m2**
- Área de Equipamiento social de la II Etapa = **5,029.51 m2**
- Área de Compensación = **2,181.94 m2**
- Área Residencial (129 lotes) = **19,005.65 m2**
- Área de servidumbre de línea de conducción de tanque de agua potable = 66.0064 m2.
- Área de calles y avenida = **7,041.37 m2**
- Adicionando al área de equipamiento social de **1,024.659 m2** que corresponde al ajuste del área verde de la primera etapa ya que en los planos de I Etapa se cometió un error de cálculo.

De lo que quedo pendiente según informe presentado por este Departamento ante el Alcalde Municipal en fecha 16 de mayo del 2017 en la I Etapa se han ido subsanando pero igual quedo pendiente de subsanar lo siguiente:

1. Tres planos originales del polígono del área de equipamiento social con sus rumbos y área total así como su orientación magnética solamente de la I y II Etapa.

Deberá ser responsabilidad del lotificador delimitar las áreas de equipamiento social con mingos para que posteriormente con la cuadrilla de topografía de nuestro departamento de Planificación y Urbanismo verifiquen la existencia de dicha área. Recordándole al lotificador que ya no se aceptaran más modificaciones en cuanto a la ubicación de las áreas de equipamiento social.



Estos planos deben estar sellados, timbrados y firmados por un profesional colegiado. Deberá traspasar el área de equipamiento social de la I etapa en un periodo máximo de 30 días y el área de equipamiento social de la II Etapa en un periodo máximo de 30 días después de inscrita en el I.P. la escritura de parcelación de esta II Etapa.

2. No han presentado presupuesto de inversión desglosado de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvia, energía eléctrica, pavimentación, planta de tratamiento correspondiente a la primera y segunda etapa. Será obligatorio entregar presupuestos desglosados y efectuar el pago por los derechos de urbanización de estas dos etapas antes de aprobar planos de proyecto final de la II Etapa.
3. Según visita de campo en donde se hace constar por parte de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento de que ya perforaron un pozo identificado como pozo No.2 dando como resultado en su aforo 250 galones por minuto lo que garantizará el suministro de agua para la primera y segunda etapa. Actualmente presentaron la ubicación de un pozo con coordenadas $N15^{\circ}37.913'$ $O 087^{\circ}58.822'$, el cual fue perforado por LF Construcciones en cuyo informe recomiendan explotar dicho pozo a no más de 325 gal/min y la bomba instalada a 160 pies de profundidad. Por lo tanto podemos verificar que el pozo con esa capacidad es aceptable para cumplir con el abastecimiento de Agua Potable para esta I y II Etapa.

Aún no han presentado solución de obra de protección del pozo de agua potable en conjunto con la línea de conducción de aguas negras que pasa por la presa de consolidación No.7 del Rio Choloma. En reunión del 05 de enero del 2018 en conjunto con la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula acordamos según nota firmada por todos los presentes en dicha reunión, que se rediseñaría el muro de protección para este tramo que cruza la cortina así mismo se protegería el pozo de agua potable existente que abastecerá de agua a la I y II Etapa.

Deberá además subir la altura del pozo a nivel de la presa de consolidación No.7. esto fue debidamente discutido con la Constructora Gutiérrez (DGU) y la C.C.I.V.S.

4. No han presentado el diseño y descripción del proceso de las aguas servidas a tratar de la planta de tratamiento que deben proponer, así mismo tampoco han presentado el proceso de descarga de las aguas tratada hasta su efluente de recepción final cuando se desconectan del sistema de agua para riego, tema del cual se había tratado anteriormente.

Según recomendaciones de la Comisión Técnica Municipal se aceptará el sitio donde actualmente está ubicada la planta de Pre-tratamiento (la cual nunca fue autorizada su construcción) **con la condición de que se establezca un proceso completo de tratamiento y siempre y cuando construyan al mismo tiempo las medidas de mitigación para evitar desastres en la construcción cuando ocurra un evento natural en el Rio Choloma** (el sitio donde actualmente está instalada la planta de pre-tratamiento según



levantamiento topográfico se encuentra a 120.00 m del eje central del Rio Choloma y la Norma según Reglamento es de 150.00 metros a ambos lados a partir del eje central).

Esta Comisión recomienda que se construya una solución viable que sería la construcción por ejemplo de un espigón para desviar la corriente del agua del rio para evitar la destrucción de la planta de tratamiento, dicho espigón tendría una altura de 1 m mínimo por sobre la planta de tratamiento.

También se acepta la Descarga de esta Agua en el Rio Choloma siempre y cuando las descargas de aguas se realicen bajo la Norma de Descarga de Aguas Negras. **CONCLUSIÓN:**

Una vez descrita la situación actual así como toda la documentación que hace falta por presentar de parte de la Empresa Villas San Juan S.A. de C.V.; **recomendamos a la Corporación Municipal APROBAR** la solicitud por parte de la empresa Villas San Juan S.A. de C.V., la cual solicita la **Aprobación de Proyecto Final de la Segunda Etapa del Proyecto Urbanístico Villas San Juan correspondiente a 129 lotes, SIEMPRE Y CUANDO** entreguen en un periodo máximo de 15 días todos los diseños y documentación faltante expuesta en este informe. Además condicionando a esta urbanizadora que no se aceptaran nuevas propuestas de aumentar cantidad de lotes, ya que se aprobó anteproyecto de toda la urbanización según Acta No. 163 Punto 5 Inciso D del 04 de enero del 2017. Y este anteproyecto general delimitó en un análisis previo el área útil con el objetivo de preservar la parte alta donde se encuentra una zona de recarga de agua.

Antes de aprobar plano definitivo final de II Etapa, deberá cancelar los derechos de urbanización de I Y II Etapa, así como el permiso de perforación del pozo de agua potable.- Atentamente.- Ing. Shirley Sosa, Directora de Planificación y Urbanismo.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar como proyecto final de la etapa II a la empresa "Villas San Juan S.A. de C.V." que comprende 129 lotes además el plano de loteo, debiendo el departamento de Planificación y Urbanismo, detener el proyecto si la empresa Lotificadora antes mencionando no cumple en el termino de quince (15) días, con la entrega de diseños y documentación pendiente notifíquese y cúmplase.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se recibió informe del Departamento de Contabilidad que dice:

Por Medio de la presente estoy remitiendo a usted cuadro que contiene los saldos finales del año 2017, cuyos montos pasaran a formar parte de los saldos iniciales del año 2018.- Por lo que solicito a usted someter antela Honorable Corporación Municipal, la primera ampliación presupuestaria al presupuesto del año 2018, tanto en Ingresos como en Egresos, por un monto de Lps. 16,774,677.13.- Se adjunta cuadro con los proyectos a realizar con dicha ampliación.- Muy atentamente.- Lic. Wilfredo Romero, Depto. de Contabilidad.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobó por unanimidad la primera ampliación presupuestaria del año 2018 tanto en ingresos como egresos por el monto de L. 16,774,677.13, mismo que pasara a formar parte de los saldos iniciales del año 2018.-



Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.-VARIOS.-

A.- La vice Alcaldesa, Elena Espinal Aguilar, pone en carácter de moción, que en virtud de estar desarrollando nuestra Feria en honor a la "Virgen de Lourdes", patrona de nuestro querido Municipio de Choloma, propone nombrar al señor "José Contreras" como Mariscal de la Feria relacionada; como un genuino Cholomeño, que ha colaborado en el desenvolvimiento y desarrollo de nuestra ciudad tanto en el campo social, religiosos y deportivo; moción que fue secundada por el regidor Municipal Alexander Mejía Leiva, por lo tanto, en uso de las facultades que la ley le confiere la Corporación Municipal **ACUERDA:** Nombrar al Señor Jose Contreras como "Mariscal de la Feria de Choloma", por reunir los requisitos propios para tal evento; debiendo el comité de la Feria, notificar al señor antes aludido del presente acuerdo municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- El señor Alcalde Municipal, nombro a los regidores municipales en las diferentes "Comisiones Municipales" de la manera siguiente:

1.- Comisión de Finanzas: Jorge Fuad Jarufe Dox, Hugo Rodríguez Milla, Miguel Ángel Alvarado Caravantes y Doris Esperanza Ulloa.-

2.- Comisión de Obras y Servicios: Yessenia Nineth Montoya Pérez, Marta Irene Cruz Cerrato, Leda Lizeth García Pagan y Alexander Mejía Leiva.-

3.- Comisión de Medio Ambiente: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alexander Mejía Leiva y Doris Esperanza Ulloa.-

4.- Comisión de Educación, Arte y Cultura: Gustavo Antonio Mejía Escobar, Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Marta Irene Cruz Cerrato.-

5.- Comisión de Tierras: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Nineth Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-

6.- Comisión de Salud: Rafael Ángel Ugarte, Marta Irene Pérez Cerrato, Jorge Fuad Jarufe Dox y Doris Esperanza Ulloa.-

7.- Comisión de Desarrollo Comunitario: Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Pérez Cerrato, Yessenia Nineth Montoya, Alexander Mejía Leiva.

8.- Comisión de la Mujer: Marta Irene Pérez, Yessenia Nineth Montoya, Doris Esperanza Ulloa.-

9.- Comisión Vial: Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Rafael Ángel Ugarte, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alexander Mejía Leiva.-

10.- Comisión de Vivienda Social: Leda Lizeth García Pagan, Marta Irene Pérez, Alexander Mejía Leiva.-

11.- Comisión Abastos y Mercados: Elena Espinal Aguilar, Marta Irene Pérez, Doris Esperanza Ulloa, Miguel Ángel Alvarado.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar las comisiones Municipales, debiendo informar de los resultados obtenidos, en los diferentes trabajos asignados a cada uno de las comisiones ya establecidas.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



C.- El día Viernes 05 de enero del dos mil dieciocho a las 6:00 P.M. en el Salón Consistorial de la Municipalidad de Choloma se nombro la junta directiva del comité de la Feria Patronal Cholomeña, en honor a la Virgen de Lourdes, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

Presidente: Oscar Armando Tejada Mejía
Vice-presidente: Néstor Mauricio Muñoz
Secretario: Indira Castillo
Tesorero: Julio Cesar Crivelli
Fiscal: Flaminio Fuentes
Vocal 1: Isis Emilia Castillo
Vocal 2: Wilfredo Romero
Vocal 3: Armando Alvarenga
Vocal 4: Diana Tejada
Vocal 5: Jenny Rodríguez
Vocal 6: Katia Marcela Crivelli
Vocal 7: Jonhy Emerson Santos
Vocal 8: Oscar Cribas
Vocal 9: Cristian Castellanos
Vocal 10: Mauricio Rivera

Esperando ser juramentada de esta manera para que los miembros de la misma puedan organizar los eventos y actividades que se realizaran en el desarrollo de la Feria Cholomeña 2018.- M.B.A. Oscar Armando Tejada Mejía, Presidente del Comité.- Indira Isabel Castillo, Secretaria del Comité.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la conformación de la Directiva del Comité de la Feria Patronal de Choloma, misma que será juramentada por el señor Alcalde Municipal en la fecha que el presidente del Comité, lo crea oportuno.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Por este medio saludamos a la honorable corporación municipal, de este municipio, deseándoles éxitos al legislar a favor de la sociedad cholomeña.- La presente tiene el objetivo de solicitarles a ustedes un solar que está ubicado en la colonia montaña de Rio Blanco, en el cual añoramos construir nuestra sede, dicha solar está ubicado en una área al orilla de la quebrada, El local se usara para reuniones y eventos que lleve a cabo la organización.- Esperando contar con una respuesta positiva de todos los miembros que conforman dicha corporación.- Atentamente.- Audilio Chávez, Presidente.- José Antonio Polanco, Coordinador.- Albertina Peña, Secretaria.- Felipe Cruz Rodríguez, Pro-secretario.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la comisión de Tierras, se aboque al lugar antes indicado para averiguar la ubicación, pertenencia del solar solicitado e informar, con las recomendaciones precisas del caso.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Por este medio les estoy solicitado someter a consideración de la Corporación Municipal, la **aprobación de una prórroga a partir del 01 de febrero que**



concluirá el 15/02/2018, para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio y pago del permiso de Operación, considerando que aun falta una buena cantidad de negocios y empresas que aun no han realizado su declaración ni pagados sus impuestos.- Atentamente.- P.M. Manuel de J. Vallecillo, Gerente General.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la prórroga para efecto que el contribuyente pueda hacer la declaración jurada del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio y Permiso de Operación a partir del 01 al 15 de Febrero, del presente año.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales

F.- Por medio de la presente solicito se puedan tratar los siguientes puntos en la reunión corporativa del día miércoles:

- ✓ Traspaso de dominio pleno de la propiedad el Ceibón.
- ✓ Prohibición de vendedores ambulantes alrededor del mercado y en las zonas antes despejadas.
- ✓ Autorización del paso del transporte público frente a Mercado El Ceibón

Agradeciendo siempre su acostumbrado apoyo, extendiendo la presente a los días 29 de enero del 2018.- Saludos Cordiales.- Julio Cesar Maldonado.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal proceda a emitir Dictamen, sobre lo solicitado por el "Grupo Surco" referente al otorgamiento del Dominio Pleno de la propiedad del mercado "El Ceibón", y aprobación de los demás puntos antes descrito.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7°.-CIERRE DE SESION.-